

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Turís

- 2025/12441 *Anuncio del Ayuntamiento de Turís sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir la plaza de personal funcionario arquitecto/a, mediante sistema de concurso-oposición, con reserva diversidad funcional.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 1020/2025, de fecha 15 de octubre de 2025, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de personal funcionario, de Arquitecto/a de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición, con reserva diversidad funcional, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

VER ANEXO

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://turis.sedelectronica.es/board>] y, en el portal de transparencia de la sede electrónica municipal:

<https://turis.sedelectronica.es/transparency/3f631394-ea92-45a6-9de0-c68ec040be9c/>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Turís, 16 de octubre de 2025.—El alcalde, Francisco Ricau Ibáñez.





Ayuntamiento de Turís

Expediente núm.: 371/2024

Bases Específicas de la Convocatoria

Procedimiento: CONVOCATORIA PROCESO SELECCIÓN 1 PLAZA ARQUITECTO MUNICIPAL - RESERVA DIVERSIDAD FUNCIONAL

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA ARQUITECTO/A, TURNO LIBRE, CON RESERVA DIVERSIDAD FUNCIONAL

BASE PRIMERA. REGULACIÓN APLICABLE.

Además de lo previsto en estas bases específicas, serán de aplicación las Bases Generales de Selección de Personal funcionario de carrera y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Turís, aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 936/2022, de fecha 2/12/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 240, de fecha 16 de diciembre de 2022.

BASE SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad por turno libre reservada a aspirantes con diversidad funcional, y por el sistema de concurso oposición, de una plaza de funcionario de carrera Arquitecto/a, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo A1 con la denominación de Arquitecto/a.

Dicha plaza fue objeto de oferta de empleo público del año 2022 (DOGV Num. 9519, de fecha 25 de enero de 2023).

El puesto vinculado a dicha plaza es el número PF/6 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Arquitecto/a, cuyas funciones y detalles vienen recogidos en la ficha del puesto de trabajo. Las retribuciones del puesto de trabajo son las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y las legales señaladas en el presupuesto municipal vigente, de acuerdo a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Turís.

Se acumularán a esta convocatoria aquellas plazas vacantes que se generen, siempre que se incluyan en la Oferta de Empleo Público de acuerdo a la normativa aplicable.

No podrán acumularse plazas vacantes cuando se haya finalizado la última prueba de carácter selectivo por cualquiera de las personas aspirantes a la plaza convocada.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

BASE TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la base segunda de las Bases Generales (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 240, de fecha 16 de diciembre de 2022), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, además deberá poseer las siguientes titulaciones conforme al sistema de titulaciones oficial del sistema educativo español o equivalente, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:

- Estar en posesión del título universitario de Arquitectura o titulación universitaria



Ayuntamiento de Turís

equivalente oficial de acuerdo con los planes de estudio vigentes que habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al cuerpo o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- Las personas aspirantes además de reunir los requisitos generales exigidos, deberán tener legalmente reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 por ciento en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, debiendo acreditar esta circunstancia una vez superado el proceso selectivo.

BASE CUARTA. INSTANCIAS. DERECHOS DE EXAMEN. PUBLICACIONES.

4.1.- Instancias.

De acuerdo a las Bases Generales, la solicitud se efectuará ajustada al modelo normalizado disponible en la sede electrónica, que contendrá una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de ser seleccionados.

En la presentación de instancias se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La presentación se realizará en la sede electrónica por el procedimiento instancia general en el catálogo de trámites.
2. Deberá presentarse la solicitud de participación (anexo III, fotocopia del DNI, fotocopia de la titulación exigida, modelo de autobaremación y el justificante de abono de las tasas).

4.2.- Tasa.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber ingresado los derechos de examen, en la cuenta Ayuntamiento de Turís CAIXA TURÍS: ES14 3123 7271 1127 1000 0063, siendo el importe de la tasa 50,00 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente, debiendo hacer constar el puesto al que se aspira y/o la convocatoria, además del nombre completo y DNI.

No procede reintegro o devolución alguna del importe de los derechos de examen, por la no participación, renuncia o no presentación a la convocatoria, conforme establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Turís.

El pago de los derechos de examen nunca supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

4.3.- Adaptaciones.

En el supuesto de aspirantes con diversidad funcional deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medio necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.



Ayuntamiento de Turís

4.4.- Acreditación de los requisitos alegados con la instancia.

En cuanto a la acreditación de los requisitos se realizará antes del nombramiento, mediante la documentación exigida en estas bases específicas o en las bases generales de selección del Ayuntamiento de Turís, y sólo será aportada a petición y en el momento que lo requiera la administración.

4.5.- Otras cuestiones de relevancia referidas a las instancias.

Serán causas de exclusión de la lista de aspirantes las siguientes:

- Omisión de la firma de la solicitud de participación normalizada por el procedimiento del catálogo de trámites que corresponda.
- Presentar la solicitud fuera del plazo establecido.
- Impago de los derechos de examen dentro del plazo establecido o imposibilidad de recabar justificante de pago de tasas.

El impago de los derechos de examen y la presentación de solicitud fuera de plazo establecido no serán subsanables y darán lugar a la exclusión del aspirante.

4.6.- Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de que el último día del plazo de instancias sea inhábil (sábados, domingos o festivos) se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Considerándose extemporáneas las solicitudes efectuadas antes del periodo de presentación de instancias, debiendo el participante reiterar su solicitud en el plazo otorgado a tal fin.

La publicación íntegra de las bases se realizará en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia municipal [«https://turis.sedelectronica.es/transparency/690dc25d-5865-4b93-8191-07e116ef92a4/»](https://turis.sedelectronica.es/transparency/690dc25d-5865-4b93-8191-07e116ef92a4/), publicándose un extracto de las mismas en el BOP.

4.7.- Listas y anuncios de la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, y en el portal de transparencia municipal [«https://turis.sedelectronica.es/transparency/690dc25d-5865-4b93-8191-07e116ef92a4/»](https://turis.sedelectronica.es/transparency/690dc25d-5865-4b93-8191-07e116ef92a4/), indicando la causa de exclusión, y concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de subsanaciones y resueltas las mismas, se publicará lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el BOP, en el tablón de anuncios electrónico, y en el portal de transparencia municipal. La publicación en el tablón de anuncios electrónico servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

La designación de los miembros del Órgano de selección, titulares y suplentes se publicará en el BOP, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios electrónico, así como la fecha, hora y lugar de inicio de la primera prueba selectiva.

Los posteriores anuncios del proceso selectivo serán publicados únicamente en el tablón de



Ayuntamiento de Turís

anuncios electrónico y portal de transparencia, que servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

4.6 Órgano de selección.

La ejecución del procedimiento selectivo será encomendada al Órgano colegiado de carácter técnico, que se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por las previsiones de los órganos colegiados recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, artículo 15 y siguientes, así como por las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma, y a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales del Ayuntamiento de Turís.

El órgano de selección estará compuesto exclusivamente por personal funcionario y los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al subgrupo de clasificación profesional A1.

BASE QUINTA. SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO- OPOSICIÓN: PRUEBAS Y VALORACIÓN.

El sistema de selección será el de concurso oposición y se puntuará de acuerdo a ponderación de la fase de oposición en un 60% y en un 40% la fase de concurso.

5.1 Fase oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y será previa al concurso.

5.1.1 Prueba teórica de materias comunes. Prueba eliminatoria y obligatoria.

Consistirá en la realización de una prueba tipo test de 120 preguntas del Temario Común contenido en el Anexo I, que se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. A este número de preguntas se añadirán 5 adicionales de reserva para utilizar en caso de que se anule alguna pregunta.

Cada pregunta contestada correctamente valdrá 0,833 punto, cada pregunta errónea restará 0,277 y las preguntas en blanco no tendrán puntuación. Al resultado se aplicará la proporción según el número total de preguntas.

El Órgano de selección deberá adoptar medidas suficientes para garantizar el anonimato en dicha prueba. El tiempo mínimo para la realización de la prueba será de 140 minutos.

5.1.2 Prueba práctica materias específicas. Prueba eliminatoria y obligatoria.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinadas por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionados con el Temario Específico contenido en el Anexo I de la convocatoria, así como con las tareas del puesto de trabajo de Arquitecto/a objeto de cobertura.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración mínima de dos horas.

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la puntuación de la prueba, así como el porcentaje que se asignará a cada uno de ellos serán los que determine el Órgano de selección, lo que será informado previamente a la realización de la prueba.



Ayuntamiento de Turís

Se valorará entre otros:

- La corrección de la respuesta,
- La profundidad de conocimiento de la materia,
- La Capacidad analítica, claridad de ideas y organización de la estructura del ejercicio.
- Presentar el ejercicio de forma clara

El Órgano de selección publicará indicaciones sobre los requisitos que deberán cumplir las bases de datos legales y recursos necesarios para llevar a cabo la prueba.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

5.1.3 Prueba teórica de materias específicas. Prueba eliminatoria y obligatoria.

Consistirá en desarrollar por escrito, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo, de entre la parte específica del temario que figura en la convocatoria.

La duración concreta del ejercicio será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente con una duración máxima de dos horas y media.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

5.1.4 Prueba de evaluación competencial. Prueba eliminatoria y obligatoria.

Para la valoración de las competencias descritas se podrá realizar una o varias pruebas (individuales o colectivas) independientes, complementarias o anexas a la prueba (ejercicio primero) de conocimientos teórico prácticos realizada (a modo de ejemplo: la prueba escrita podrá acompañarse de su presentación a un público determinado, o bien realizar un debate con miembros del tribunal o aspirantes sobre la conveniencia o no de una propuesta, el planteamiento o diseño de documentos colaborativos, y/o actuaciones similares). El tribunal, en esta prueba, podrá plantear a los aspirantes las cuestiones que estime necesarias o bien solicitar aclaraciones en su exposición. El objetivo de estas pruebas es valorar el nivel de competencias profesionales claves que permitan identificar la compatibilidad del aspirante con el puesto de trabajo de arquitecto a través de la puesta en práctica de las conductas observables asociadas a las competencias de trabajo en equipo, comunicación, planificación y organización y competencias digitales (descripciones en el anexo II). En función del número de aspirantes estas pruebas podrán realizarse en una sesión o varias, pudiendo distribuir a los mismos en grupos.

Para poder evaluar mediante observación si el aspirante realiza/muestra o no realiza/no muestra las conductas y verificar las actitudes que se pretender evaluar es obligatoria la realización la prueba completa que plantee el tribunal. La no comparecencia a alguna de ellas (en el caso de pruebas complementarias) comportará la exclusión del proceso





Ayuntamiento de Turís

selectivo.

El Tribunal, para realizar una adecuada corrección de las pruebas, establecerá previamente los criterios de ponderación numérica de la/s prueba/s, con el objeto poder evaluar a los aspirantes, debiendo determinar antes de la realización de las pruebas, las conductas observables puntuables en cada competencia en relación con la prueba.

Para la realización de esta prueba, el alcalde podrá designar especialistas para asesoramiento del tribunal de selección.

La calificación de esta prueba será de 4 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2 puntos para superarla.

5.1.5 Prueba de conocimiento del valenciano. Prueba obligatoria y no eliminatoria.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. El ejercicio constará de dos partes, con una valoración de un punto cada parte, a realizar en una única sesión:

- Un cuestionario tipo test con 20 preguntas sobre aspectos gramaticales del valenciano, adaptado al nivel del marco europeo común de referencia para las lenguas en función del subgrupo de clasificación profesional de la plaza que se convoque.
- Y la redacción de un texto relacionado con la plaza que se convoque tanto en cuanto a la temática como a la tipología textual.

5.1.6 Otros aspectos.

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

5.2 Fase de concurso.

Finalizada la Fase de Oposición, los aprobados en ésta fase, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones definitivas de la Fase de Oposición, para presentar la documentación acreditativa de los méritos y experiencia alegados en el ANEXO IV- Formulario de autobaremación. No se admitirá ningún mérito no especificado en dicho anexo.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación de documentos originales (para su compulsa) o copia compulsada (de las certificaciones o y/o justificantes acreditativos de los mismos), según se establece en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que podrán presentarse:

- A través de Sede Electrónica (Siempre que todos los documentos presentados tengan Código de Verificación Electrónico.)
- Registro General del Ayuntamiento de Turís. (Para el registro presencial no se aceptarán documentos de un tamaño superior a A4, en ese caso, deberán venir acompañados de una fotocopia en tamaño A4 (tamaño folio))
- O a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado la fase de oposición.



Ayuntamiento de Turís

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse en la solicitud de participación normalizada oficial de esta fase.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en esta fase, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportuno en relación con la baremación. Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el tribunal publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación.

A esta fase se le imputa el 40 % del total, siendo la suma de ambas fases un 100 %, que no tendrá carácter eliminatorio.

5.2.1 Reglas de Valoración de los méritos:

A.1 ANTIGÜEDAD: 10,00 puntos (puntuación máxima)

Se valorará cada mes completo de servicios en activo:

- Por haber trabajado en la Administración Pública en puestos de arquitecto/a, Subgrupo A1 con carácter de personal funcionario/a de carrera, interino/a, laboral fijo o temporal: 0,12 puntos por mes completo trabajado.
- Por haber trabajado en el ámbito privado en puesto de arquitecto/a bajo régimen laboral fijo o temporal o por cuenta propia, con funciones análogas o similares a las que se deberán desempeñar: 0,10 puntos por mes completo trabajado.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se efectuará mediante certificado de los servicios prestados expedido por el secretario de la Entidad donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, y el tiempo.

La acreditación de los servicios prestados en el ámbito privado se efectuará mediante presentación de contrato de trabajo y vida laboral.

A.2 FORMACIÓN: 9,00 puntos (puntuación máxima)

1. Titulación Académica (máximo 2 puntos):

Titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, con un máximo de 2 puntos.

- a. Título Universitario de Grado o licenciado Universitario: 2 puntos
- b. Título de master (*) o doctorado universitario: 1 punto
- c. Título de Diplomado Universitario o equivalente: 0.75 puntos

(*) No se valorarán los máster propios de Universidades, únicamente los máster oficiales universitarios reconocidos por el Estado.

En caso de presentarse más de una titulación, sólo se tendrá en cuenta la de mayor graduación.

Se acreditará mediante la aportación del título acreditativo o en su defecto certificado de abono de las tasas correspondientes junto con solicitud de expedición.



Ayuntamiento de Turís

En el supuesto de aportarse una titulación distinta a las señaladas en este apartado deberá aportarse programa formativo para su correcta valoración por el tribunal. En otro caso, no procederá su valoración. Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los aspirantes en la fase de concurso y que no consten en la baremación aplicable, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente), o no serán valorados por el tribunal.

La equivalencia de los títulos universitarios oficiales pre-Bolonia con Bolonia podrá acreditarse mediante certificación de correspondencia de los títulos universitarios oficiales a los Niveles MECES-Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior-correspondientes (certificación individual de cada título y/o acuerdo del Consejo de Ministros publicado en el BOP e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos-RUCT), o cualquier otra certificación del Ministerio de Educación.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 5 punto):

Los cursos de formación, de duración igual o superior a 15 horas, relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto a desempeñar así como los de Informática, Prevención de Riesgos laborales, Idiomas e Igualdad organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios IVAP, Servef, Diputación, FEMP, FVMP, fundaciones, colegios profesionales, federaciones deportivas u otras entidades homologadas por el MAP o INAP, Organizaciones Sindicales, todos debidamente homologados.

Los cursos de formación mediante la presentación del original o copia compulsada del documento acreditativo o certificado correspondiente, en el que conste la entidad organizadora del curso, el objeto y las horas de duración. Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración no serán objeto de valoración.

Sólo serán valorados los cursos que tengan programas formativos relacionados con el puesto de trabajo, así como de herramientas informáticas, normativa y procedimientos administrativos aplicables a la administración local, por lo que deberá aportarse el contenido de dichos programas para su correcta valoración por el tribunal. No se valorarán por el tribunal aquellos cursos que no acompañen el programa formativo o que no contengan el número de horas realizadas. No se computarán aquellos que se refieran a normativa, procedimientos o herramientas que no estén en vigor o que hayan resultado desfasados por transcurso del tiempo.

En ningún caso se puntuarán en el presente sub-apartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Se valorarán los cursos certificados o en condiciones de serlo en la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1 punto
- b) De 75 o más horas: 0,75 puntos
- c) De 50 o más horas: 0,50 puntos



Ayuntamiento de Turís

d) De 25 o más horas: 0,25 puntos

e) De 15 o más horas: 0,15 puntos

3. Conocimientos de Valenciano (máximo 1 punto):

Se valorará en función de la duración con arreglo a la siguiente escala:

- Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 1 puntos
- Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,80 puntos
- Por Certificado de nivel B2 o nivel avanzado (o equivalente) 0,60 puntos
- Por Certificado de nivel B1 o nivel avanzado (o equivalente) 0,40 puntos
- Por Certificado de nivel A2 o nivel intermedio (o equivalente) 0,20 puntos
- Por Certificado de nivel A1 o nivel intermedio (o equivalente) 0,10 puntos

Se valorará siempre que se encuentra en posesión del certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencia o equivalente. La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

4. Otras lenguas Comunitarias (máximo 1 punto):

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de Educación. Para cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación
1º Curso	1º Ciclo Elemental	1º Nivel Básico	1º de A2	0,20
2º Curso	2º Ciclo Elemental	2º Nivel Básico Certificado Nivel Básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,30
-	-	1º Nivel Medio	1º de B1	0,40
3º Curso	3º Ciclo Elemental Certificado Elemental	2º Nivel Medio Certificado Nivel Medio	2º de B Certificado Nivel B1	0,50
4º Curso	1º Ciclo Superior	1º Nivel Superior	1º de B2	0,70
Reválida/título de idioma	2º Ciclo Superior Certificado Aptitud	2º Nivel Superior Certificado nivel Superior	2º de B2 Certificado nivel B2	0,90
-	-	-	Certificado	1,00





Ayuntamiento de Turís

			niveles C1 y C2	
--	--	--	--------------------	--

Para cada uno de los idiomas cuyo conocimiento se acredite, se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea.

Todos los certificados deberán estar traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del original o copia compulsada del documento acreditativo o certificado correspondiente, en el que conste la entidad organizadora del curso, el objeto y las horas de duración. Otras titulaciones: mediante la aportación del título acreditativo o en su defecto certificado de abono de las tasas correspondientes junto con solicitud de expedición.

A.3 SUPERACIÓN PROCESOS SELECTIVOS: 5,00 puntos (puntuación máxima)

Se valorará con 0.50 puntos, la superación de un proceso selectivo completo sin haber obtenido plaza mediante sistema de oposición o concurso oposición para el acceso a la misma clasificación y categoría profesional de la plaza objeto de esta convocatoria en la administración pública realizado en los últimos 5 años.

Forma de acreditación: Certificados oficiales de la administración pública con los datos requeridos. En otro caso, no serán valorados por el tribunal.

BASE SEXTA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación otorgada a cada mérito de acuerdo con los topes máximos establecidos.

La puntuación global resultará de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases, y de acuerdo con la ponderación del 60 % en la fase de oposición y en un 40% en la fase de concurso.

BASE SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona propuesta por el tribunal deberá personarse, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aprobados, en el Ayuntamiento de Turís (Departamento de Secretaría), a fin de identificarse y el Ayuntamiento cumplirá con su deber de comprobar la documentación acreditativa y necesaria para su nombramiento.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, no se personara o se comprobara que no reúne los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir, por haber cometido falsedad en la instancia presentada para tomar parte en las convocatorias

BASE OCTAVA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Finalizado el proceso selectivo y comprobado por el Ayuntamiento que los aspirantes reúnen



Ayuntamiento de Turís

los requisitos alegados en la convocatoria y siempre que sean considerados éstos conforme y suficientes, por Resolución de Alcaldía se efectuará el nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto por el tribunal.

Los correspondientes nombramientos serán notificados a los interesados, que deberán tomar posesión en el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a aquel en que les sea notificado. Quienes, sin causa justificada, no tomen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento referido.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y en el artículo 62.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE NOVENA. CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, el presidente de la corporación, de acuerdo con la propuesta del tribunal, hará pública en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia municipal la relación definitiva de aspirantes, que habiendo participado en las pruebas selectivas, hayan superado el ejercicio primero de la fase de oposición, constituyéndose la bolsa de trabajo con una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones (si se produjera algún empate que no estuviera previsto en las normas generales de las bolsas de trabajo se dirimirá por sorteo). Dicha bolsa estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica, cuyo objeto será la cobertura de vacantes que se produzcan en el supuesto de necesidades del servicio inaplazables.

El orden de la bolsa de trabajo se establecerá conforme a lo previsto en las bases generales del Ayuntamiento de Turís, y su funcionamiento se ajustará a la normativa municipal en vigor.

Se prevé la posibilidad de cesión de uso de las bolsas que se generen a otras administraciones.

El Ayuntamiento efectuará llamamiento a los integrantes de la bolsa por vía telefónica o telemática o vía correo electrónico del Servicio de Secretaría-Recursos Humanos, cuando sea necesario cubrirse una oferta de trabajo para conocer si están interesados y pueden realizar las tareas objeto del contrato o nombramiento. En todo caso, las personas incluidas en la bolsa de empleo temporal están obligados a mantener actualizados sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento. La falta de actualización de dichos datos puede suponer la pérdida de la posibilidad de ocupar una oferta de trabajo, continuando con el siguiente en la lista.

Los interesados deberán justificar su rechazo a la oferta efectuada acompañando documento acreditativo de su derecho a permanecer en la bolsa y respetarse el puesto para futuras ofertas, si requieren seguir formando parte de la bolsa de trabajo.

El solicitante que acepte la oferta dispondrá de un plazo de 48 h. para presentarse ante el Servicio de Recursos Humanos, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 24 h. Se exceptúan aquellos supuestos que, habiendo aceptado la oferta, el interesado necesitara un plazo de tiempo mayor para incorporarse al puesto de trabajo ofertado, debiendo justificarlo documentalmente. En el supuesto de que no comparezca se entenderá que rechaza la oferta, y se le excluirá de la Bolsa, procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato.



Ayuntamiento de Turís

En cuanto al funcionamiento de la bolsa de trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se reservará la posición en la bolsa al aspirante que justifica el rechazo de una oferta de trabajo si justifica el desempeño actual de otro puesto de trabajo, permisos de maternidad y paternidad, excedencias por cuidado de hijos o similares.
2. Se respetará el orden inicial de la bolsa de trabajo cuando se trate de cubrir plazas vacantes o para la ejecución de programa temporal.
3. Conservará la misma posición en la bolsa el aspirante que sea nombrado funcionario o contratado laboral por acumulación de tareas o circunstancias de la producción por un periodo inferior a 6 meses, debiendo ser llamado nuevamente en la siguiente oferta.
4. Se excluirán de bolsa de trabajo aquellos que renuncien a la misma de forma expresa o bien no justifiquen la reserva del puesto.

En los supuestos de convocatorias para la constitución de bolsas de trabajo temporal se permitirá flexibilizar el procedimiento de selección en las bases específicas, para agilizar el procedimiento y siempre respetando la normativa de obligado cumplimiento.

BASE DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal en este proceso es el Ayuntamiento de Turís, con domicilio en: Plaça Vicent Ribes, 1 CP. 46389 Turís. Los aspirantes (y en su caso, de los que finalmente formen parte de la bolsa de trabajo si se constituye) podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, o por sede electrónica o correo electrónico dirigido a: secretaria@turis.es

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de selección de personal por parte del personal del Servicio de Recursos Humanos. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales de los aspirantes (y en su caso, de los que finalmente formen parte de la bolsa de trabajo que se constituya) y de las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Turís en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

El Ayuntamiento de Turís podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, en cualquier momento del proceso, y siempre antes del nombramiento o contrato, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

Los aspirantes (y en su caso, de los que finalmente formen parte de la bolsa de trabajo que se constituya) podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición,



Ayuntamiento de Turís

limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

El personal del Servicio de Personal, los miembros del tribunal de selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS

12.1.- Vinculación

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y la actuación del tribunal estará sujeta, en lo no previsto en estas bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

12.2.- Impugnación y Recursos

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO I TEMARIO

A)TEMARIO PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española: Estructura, Título Preliminar; Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII De la Organización Territorial del Estado.
2. Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat. Les Corts. El President. El Consell. La administración Local.



Ayuntamiento de Turís

3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II El municipio, territorio y población, organización y competencias. Título VI Bienes, actividades y servicios
4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título VI. Presupuesto y gasto público, de los presupuestos, Sección 1.^a Contenido y aprobación y Sección 3.^a Ejecución y liquidación.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar Disposiciones Generales. Título I De los interesados en el procedimiento y Título II De la actividad de la administración.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, Capítulo I Garantía del procedimiento; Capítulo II Iniciación del procedimiento.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, Capítulo III Ordenación del procedimiento; Capítulo IV Instrucción del procedimiento;
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V De la revisión de los actos en vía administrativa.
9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos del sector público: Los contratos menores.
10. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título IV Adquisiciones y perdida de la relación de servicio.
11. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título III Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos: Capítulo I Derechos de los empleados públicos; Capítulo III Derechos retributivos;
12. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título III Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos: Capítulo V Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Capítulo VI Deberes de los empleados públicos, códigos de conducta.
13. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título VII Régimen disciplinario.
14. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.
15. Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana: Título I La transparencia en la actividad pública, Capítulo I Publicidad activa; Capítulo II Derecho de acceso a la información pública.
16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II Principios de protección de datos; Título III Derechos de las personas. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de



Ayuntamiento de Turís

abril de 2016: artículo 4 y Capítulo II Principios.

17. La calidad de los servicios públicos. Sistemas de calidad en las administraciones Públicas. Aseguramiento de la calidad y calidad total. Gestión de calidad. Principios básicos de la calidad total (GCT).

18. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar Objeto y ámbito de la ley; Título I El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II Políticas públicas para la igualdad, Capítulo I Principios generales.

B) TEMARIO PARTE ESPECÍFICA.

1. Evolución de la legislación urbanística de la Comunidad Valenciana. Competencias autonómicas. Doctrina del Tribunal Constitucional. Evolución histórica del urbanismo del municipio de Turís.

2. La Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana. Turís dentro de la ETCV.

3. La Infraestructura Verde. Antecedentes. Infraestructura Verde en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

4. El Paisaje en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

5. Ocupación racional del suelo en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Objetivos de Desarrollo sostenible de Turís. Agenda 2023 municipal.

6. Instrumentos de ordenación I. Planeamiento de ámbito supramunicipal. Planes de Acción Territorial que afectan al municipio de Turís.

7. Instrumentos de ordenación II. Planes de ámbito municipal. El plan general estructural y la ordenación estructural.

8. Instrumentos de ordenación III. Planeamiento de ámbito municipal. La ordenación pormenorizada y sus instrumentos de ordenación.

9. Catálogo de Protecciones. Planes Especiales de Protección de monumentos. Autorización de obras que afecten a los Bienes de Interés Cultural y a los Bienes de Relevancia Local.

10. La gestión urbanística en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

11. La gestión urbanística en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Reglas de equidistribución que ha de contener el planeamiento urbanístico.

12. La gestión urbanística en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Técnicas operativas de gestión del suelo. Compensación, transferencias y reservas de aprovechamiento.

13. La gestión urbanística en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Técnicas operativas de gestión del suelo. Reparcelación.

14. La gestión urbanística en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.



Ayuntamiento de Turís

Patrimonio público de suelo.

15. La gestión urbanística en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Expropiaciones y ocupación directa.
16. Programación y ejecución de la actuación urbanística en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. El programa de actuación. Concepto, finalidad y clases.
17. Programación y ejecución de la actuación urbanística en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. El agente urbanizador. Concepto, función y modalidades de gestión.
18. Programación y ejecución de la actuación urbanística en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. El procedimiento de programación. Diferentes regímenes de gestión.
19. Programación y ejecución de la actuación urbanística en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. La ejecución del programa de actuación integrada.
20. La ejecución del programa de actuación integrada en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
21. Programas para el desarrollo de actuaciones aisladas en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
22. Proyectos de urbanización en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
23. Deber de edificar, conservar y rehabilitar. Situación legal de ruina.
24. La protección de los bienes inmuebles del Patrimonio Cultural Valenciano. Bienes de Interés Cultural y Bienes de Relevancia Local. Clases. Normas generales de protección.
25. Intervención en edificios catalogados. BIC y BRL en el término municipal de Turís.
26. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación ambiental estratégica. Concepto, procedimiento y competencia. Declaración ambiental estratégica e informe ambiental estratégico.
27. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación de Impacto Ambiental. Concepto, procedimiento y competencia. Declaración de impacto ambiental.
28. Competencia para la tramitación y aprobación de los planes de ámbito municipal en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial de planes de ámbito municipal.
29. Régimen del suelo no urbanizable en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Actuaciones de edificación en el suelo urbanizable sin programación.
30. Régimen del suelo no urbanizable en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del



Ayuntamiento de Turís

Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Minimización de impactos ambientales en el suelo no urbanizable.

31. Disciplina urbanística en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Licencias. Cédula de garantía urbanística. Parcelaciones.
32. Disciplina urbanística en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Protección de la legalidad urbanística. Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con ella. Suspensión y revisión de licencias.
33. Afecciones derivadas de infraestructuras territoriales: carreteras y ferrocarriles. Regulación estatal y autonómica.
34. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en la Construcción. Fase de proyecto.
35. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en la Construcción. Fase de ejecución de la obra.
36. Accesibilidad en el espacio público urbanizado. Marco reglamentario. Itinerario peatonal accesible.
37. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana. Licencia ambiental.
38. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana. Declaración responsable ambiental. Comunicación de actividad inocua.
39. Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos en obras de construcción y demolición. Ámbito de aplicación. Agentes intervintentes. Actividades con residuos. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
40. El Código Técnico de la Edificación. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación general del seguimiento de obra.
41. El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. Propagación interior. Propagación exterior. Resistencia estructural.
42. El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. Evacuación de ocupantes. Instalación de protección contra incendios. Intervención de bomberos.
43. El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de salubridad en las edificaciones. Protección frente a la humedad.
44. El Código Técnico de la Edificación. Exigencia básica de protección frente al ruido. Otras normativas aplicables. Acondicionamiento acústico en edificios existentes.
45. El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de ahorro de energía. Limitación del consumo energético. Condiciones para el control de la demanda energética.
46. El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad. Seguridad frente al riesgo de caídas. Accesibilidad.
47. Procedimiento básico para la certificación energética de edificios. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Etiqueta de eficiencia energética.



Ayuntamiento de Turís

48. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.
49. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Agentes de la Edificación. Responsabilidad y Garantías.
50. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de obras de las Administraciones Públicas. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.
51. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ejecución del contrato de obras de las Administraciones Públicas. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Fuerza mayor.
52. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ejecución del contrato de obras de las Administraciones Públicas. Certificaciones y abonos a cuenta. Cumplimiento.
53. Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana. Condiciones de Adecuación de las edificaciones y la urbanización en zonas sujetas a peligrosidad de inundación.
54. Estudios de inundabilidad para la concreción del riesgo de inundación. Limitaciones en las diferentes clases de suelo con afección de peligrosidad de inundación. Estudio de inundabilidad del municipio de Turís.
55. Plan acústico municipal de Turís. Medidas para el control del ruido.
56. Los planes de movilidad urbana sostenible como instrumentos de las políticas de movilidad. Definición y contenido. Metodología de implantación de un PMIS y actuaciones asociadas. Directrices estratégicas.
57. Plan de movilidad urbana sostenible. La movilidad y su relación con la economía, la sostenibilidad y la salud.
58. El plan de movilidad urbana sostenible de Turís.
59. Diseño urbano y cohesión social. Urbanismo y enfoque de género.
60. Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Turís.
61. Catálogo e instrumentos de protección del patrimonio cultural municipal.
62. Agenda 2030. Planes de acción.
63. Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana. Condiciones de Adecuación de las edificaciones y la urbanización en zonas sujetas a peligrosidad de inundación. Planes y normativa de aplicación aprobada tras los acontecimientos de la DANA del 29 de octubre de 2024.
64. Agenda 2030 de Turís. Ejes estratégicos y operativos y líneas de acción AU 2030 Turís.
65. Agenda 2030 de Turís. Plan de Acción. Turís Garante el Patrimonio.
66. Agenda 2030 de Turís. Plan de Acción. Movilidad Urbana sostenible y accesible.
67. Agenda 2030 de Turís. Plan de Acción. Eficiencia y sostenibilidad energética.
68. Agenda 2030 de Turís. Plan de Acción. Entornos urbanos e infraestructuras verdes.
69. El Planeamiento urbanístico de Turís. Normativa urbanística.



Ayuntamiento de Turís

70. El Planeamiento urbanístico de Turís. Grado de desarrollo.
71. Procesadores de texto nivel avanzado: Microsoft Word o LibreOffice Writer. Hojas de cálculo nivel avanzado: Microsoft Excel o LibreOffice Calc.
72. Manejo del Sistema Operativo Windows 10 o superior: Carpetas, ficheros, conversión de ficheros, correo electrónico. Tamaño de documentos: reducción del tamaño de imágenes, compresión de ficheros, etc. Certificado digital: firma y cifrado. Tipos de ficheros: pdf, texto, imagen, video, hoja de cálculo, ejecutables.

NOTA.- En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el presente temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

ANEXO II.- DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

- Trabajo en equipo:** Es la capacidad para integrarse, colaborar y coordinarse de forma activa en un grupo de trabajo así como mantener relaciones estables y productivas favoreciendo el clima adecuado, con el objeto de conseguir objetivos comunes necesarios para una buena prestación del servicio.
- Comunicación:** Es la capacidad o habilidad de transmitir eficazmente a distintos tipos de interlocutores, la capacidad de explicar algo de forma clara y comprensible, actuando de forma proactiva, e incluyendo desde la transmisión de información hasta la relación de ideas, intereses, u otros. Se tendrá en cuenta que la comunicación puede ser oral y/o escrita y que se dirige a públicos distintos, de forma que se capten las necesidades de los demás manteniendo un diálogo abierto y constructivo dirigido a los objetivos o tareas establecidos.
- Planificación y organización:** Es la capacidad para definir el conjunto de planes que ayuden a las unidades organizativas y a los equipos de trabajo a conseguir los objetivos definidos por la organización teniendo en cuenta los recursos existentes, las necesidades de la ciudadanía y el marco de la gestión pública vigente. Implica también la capacidad para priorizar actividades y/o trabajos mediante una adecuada gestión eficaz del tiempo y un trabajo ordenado y sistemático.
- Las competencias digitales:** Es la habilidad o destreza en el uso de herramientas informáticas y/o digitales, tales como las herramientas colaborativas digitales de trabajo en equipo y comunicación (plataformas de videoconferencia, presentaciones interactivas, servicios informáticos que permiten a los usuarios comunicarse y trabajar conjuntamente sin lugar físico o bien compartir información y producir conjuntamente materiales nuevos derivados de edición de archivos en equipo), comunicación y uso de redes sociales, sistemas de tratamiento de textos, hojas de cálculo, bases de datos, almacenamiento y gestión de la información, manejo de herramientas CAD, de mediciones y cálculos propias del puesto de trabajo.

ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A Y DECLARACIÓN RESPONSABLE



Ayuntamiento de Turís

SOL·LICITUD PER A PARTICIPAR EN EL PROCÉS SELECTIU D'UNA PLAÇA D'ARQUITECTE/A I DECLARACIÓ RESPONSABLE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE DADES D'IDENTIFICACIÓ DE L'ASPIRANT

DATOS D'IDENTIFICACIÓ DE L'AFILIANT		
PRIMER APELLIDO / PRIMER COGNOM	SEGUNDO APELLIDO / SEGON COGNOM	NOMBRE / NOM
DNI / DNI	FECHA DE NACIMIENTO / DATA DE NAIXEMENT	NACIONALIDAD / NACIONALITAT
CALLE, AVDA, PLAZA / CARRER, AVDA, PLAÇA		NÚMERO / NÚMERO
C.POSTAL / C.POSTAL	LOCALIDAD / LOCALITAT	PROVINCIA / PROVINCIA

CONTACTO / CONTACTE

GRADO DIVERSIDAD FUNCIONAL / GRAU DIVERSITAT FUNCIONAL:

GRADO DIVERSIDAD FUNCIONAL / GRAU DIVERSITAT FUNCIONAL	NECESIDAD DE ADAPTACIONES / NECESSITAT D'ADAPTACIONS
	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> SÍ NO </div>

El/la abajo firmante manifiesta la voluntad de participar en el proceso selectivo para cubrir una plaza de **ARQUITECTO/A** / El/la sotsignada manifesta la voluntat de participar en el procés selectiu per a cobrir una plaça de **ARQUITECTE/A**

Solicita la siguiente adaptación atendido el grado de diversidad funcional:

Y DECLARA responsablemente

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigido a las bases de la convocatoria.
 - b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
 - c) Que se compromete a presentar, en caso de ser seleccionados, certificado médico oficial de que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el



Ayuntamiento de Turís

desempeño del puesto de trabajo.

I DECLARA responsablement:

- a) Que reuneix tots i cadascun dels requisits exigit a les bases de la convocatòria.
- b) Que es troba al corrent de les obligacions tributàries i davant la Seguretat Social.
- c) Que es compromet a presentar, en cas de ser seleccionats, certificat mèdic oficial que posseeixen les capacitats i aptituds físiques i psíquiques que siguen necessàries per a l'acompliment del lloc de treball.

Se acompaña/ S'acompanya:

- Fotocopia del DNI ó pasaporte, en su caso. / *Fotocòpia del DNI o passaport, en el seu cas.*
- *Fotocòpia de la titulación exigida. / Fotocòpia de la titulació exigida.*
- Justificante del pago de derechos de examen. / *Justificant del pagament de drets d'examen.*
- Formulario de autobaremación / *Formulari d'autobaremació*

EN/A _____ TURÍS _____, _____ de _____ de 2025.
Firma

SR. ALCALDE – PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE TURÍS

ANEXO IV

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A

FORMULARI D'AUTOBAREMACIÓ PROCÉS SELECTIU D'UNA PLAÇA DE ARQUITECTE/A

La persona participante en el presente proceso selectivo manifiesta que, bajo su responsabilidad, todos los datos que figuran en este formulario son ciertos y dispone de los documentos originales acreditativos que lo justifican, y que dichos documentos se encuentran disponibles para ser presentados en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

El presente formulario se cumplimentará de acuerdo con el baremo establecido en la base octava de las bases reguladoras del proceso selectivo correspondientes a la constitución de la Bolsa de Trabajo Temporal de Monitores deportivos del Ayuntamiento de Turís.

La persona participant en el present procés selectiu manifesta que, baix la seu responsabilitat, totes les dades que figuren en aquest formulari són certs i disposa dels documents originals acreditatius que ho justifiquen, i que aquests documents es



Ayuntamiento de Turís

troben disponibles per a ser presentats en qualsevol moment, a requeriment de l'Administració.

El present formulari s'emplenarà d'acord amb el barem establit en la base octava de les bases reguladores del procés selectiu corresponents a la constitució de la Borsa de Treball Temporal de Monitors esportius de l'Ajuntament de Turís.

1. Datos de identificación personal / Dades d'identificació personal

PRIMER APELLIDO / PRIMER COGNOM	SEGUNDO APELLIDO / SEGON COGNOM
NOMBRE / NOM	DNI, NIF O NIE
DOMICILIO / DOMICILI	
POBLACIÓN / POBLACIÓ	CÓDIGO POSTAL / CODI POSTAL
TELÉFONO / TELÈFON	CORREO ELECTRÓNICO / CORREU ELECTRÒNIC

2. Formulario de autobaremación / Formulari d'autobaremació

1) ANTIGÜEDAD (Máximo 10 puntos / ANTIGUITAT (Màxim 10 punts)		
ADMINISTRACIÓN / ADMINISTRACIÓ	Puesto de trabajo / Lloc de treball	Propuesta baremación / Proposta baremació
2) FORMACIÓN (Máximo 9 puntos) / FORMACIÓ (Màxim 9 punts)		



Ayuntamiento de Turís



Ayuntamiento de Turís